

Assembly Bill 195: Overview

Assembly Bill 195 (AB 195) revises provisions relating to pupils who are English learners. Approved by Governor Steve Sisolak on June 2, 2021, AB 195 extends the rights of English learner pupils and parental rights. Section three of the bill included below provides an overview of these rights.

Section Three: English Learner Pupil and Parental Rights

1. A pupil who is an English learner has the right to:
 - a. Receive a free appropriate public education regardless of the immigration status or primary language of the pupil or the parent or legal guardian of the pupil;
 - b. Equal access to all programming and services offered to pupils in the same grade level who are not English learners by the school or school district in which the pupil is enrolled;
 - c. Receive instruction at the same grade level as other pupils who are of a similar age as the pupil who is an English learner, unless the school or school district in which the pupil is enrolled determines it is appropriate for the pupil who is an English learner to be placed in a different grade level;
 - d. Equal access to participate in extracurricular activities;
 - e. Receive appropriate services for academic support provided by the school or school district to pupils enrolled in the school or school district who are not English learners;
 - f. Be evaluated each year to determine the progress of the pupil in learning the English language and to obtain information about the academic performance of the pupil, including, without limitation, the results of an examination administered pursuant to NRS 390.105; and
 - g. Be continuously placed in a program for English learners for as long as the pupil is classified as an English learner unless the parent or legal guardian of the pupil declines for the pupil to be placed in a program for English learners.
2. The parent or legal guardian of a pupil who is an English learner has the right to:
 - a. Enroll his or her child in a public school without disclosing the immigration status of the pupil or the parent or legal guardian;
 - b. To the extent practicable, have a qualified interpreter in the primary language of the parent or legal guardian with the parent or legal guardian during significant interactions with the school district;
 - c. To the extent practicable, receive written notice in both English and the primary language of the parent or legal guardian that the pupil has been identified as an English learner and will be placed in a program for English learners;
 - d. Receive information about the progress of the pupil in learning the English language and, if the pupil is enrolled in a program of bilingual education, the progress of the pupil in learning the languages of that program;
 - e. At the request of the parent or legal guardian, meet with staff of the school in which the pupil is enrolled at least once a year, in addition to any other required meetings, to discuss the overall progress of the pupil in learning the English language;
 - f. Transfer the pupil to another school within the school district if the school in which the pupil is currently enrolled does not offer a program for English learners or has been placed on a corrective action plan pursuant to NRS 388.408;
 - g. Receive information related to any evaluations of the pupil pursuant to paragraph (f) of subsection 1; and
 - h. Contact the Department or the school district, as applicable, if the school or school district in which the pupil is enrolled violates the provisions of this section.

Proyecto de Ley 195: Resumen

El proyecto de Ley 195 (AB 195) revisa las provisiones relacionadas a los alumnos que son aprendientes de inglés. Aprobado por el gobernador Steve Sisolak el 2 de junio de 2021, AB 195 amplía los derechos de los alumnos aprendientes de inglés y los derechos de los padres. La sección tres del proyecto de ley que se incluye a continuación proporciona un resumen general de estos derechos.

Sección Tres: Alumno Aprendiente del idioma Inglés y Derechos de los Padres

1. Un alumno aprendiente del idioma tiene el derecho a:
 - a. Recibir una educación pública gratuita y apropiada sin importar su estado migratorio o el idioma natal del alumno o de los padres o tutores del alumno;
 - b. Tener acceso equitativo a todos los programas y servicios ofrecidos a los alumnos del mismo nivel de grado que no son aprendientes del idioma inglés por la escuela o el distrito escolar en el que está inscrito el alumno;
 - c. Recibir instrucción en el mismo nivel de grado que otros alumnos que tienen una edad similar a la del alumno que es aprendiente de inglés, a no ser que la escuela o distrito escolar en el que está inscrito el alumno determine que es apropiado que al alumno aprendiente de inglés sea ubicado en un nivel de grado diferente;
 - d. Acceso equitativo para participar en actividades extracurriculares;
 - e. Recibir los servicios apropiados de apoyo académico proporcionados por la escuela o el distrito escolar a los alumnos inscritos en la escuela o el distrito escolar que no sean aprendientes de inglés;
 - f. Ser evaluado cada año para determinar el progreso del alumno en el aprendizaje del idioma inglés y para obtener información sobre el desempeño académico del alumno, incluyendo, sin limitación, los resultados de un examen administrado de acuerdo con NRS 390.105; y
 - g. Ser ubicado continuamente en un programa para aprendientes de inglés durante todo el tiempo que el alumno esté clasificado como aprendiente de inglés, a menos que los padres o tutores del alumno rechacen que el alumno sea ubicado en un programa para aprendientes de inglés.
2. Los padres o tutores de un alumno que es aprendiente de inglés tiene el derecho a:
 - a. Inscribir a su hijo en una escuela pública sin revelar el estado migratorio del alumno o
 - b. En la medida de lo posible, tener un intérprete calificado en el idioma natal de los padres o tutores con los padres o tutores durante las interacciones importantes con el distrito escolar;
 - c. En la medida de lo posible, recibir avisos por escrito tanto en inglés como en el idioma natal de los padres o tutores, de que el alumno ha sido identificado como un aprendiente de inglés y será ubicado en un programa para aprendientes de inglés;
 - d. Recibir información sobre el progreso del alumno en el aprendizaje del idioma inglés y, si el alumno está inscrito en un programa de educación bilingüe, el progreso del alumno en el aprendizaje de los idiomas de ese programa,
 - e. Según los soliciten los padres o tutores, reunirse con el personal de la escuela en la que está inscrito el alumno al menos una vez al año, además de cualquier otra reunión requerida, para hablar del progreso general del alumno en el aprendizaje del idioma inglés;
 - f. Trasladar al alumno a otra escuela dentro del distrito escolar si la escuela en la que el alumno está actualmente inscrito no ofrece un programa para aprendientes de inglés, o si se le ha ubicado en un plan de acción correctiva de acuerdo con NRS 388.408;
 - g. Recibir información relacionada con cualquier evaluación del alumno de acuerdo al párrafo (f) de la subsección 1; y
 - h. Comunicarse con el Departamento o el distrito escolar, cuando sea necesario, si la escuela o

distrito escolar en la que está inscrito el alumno infringe las disposiciones de esta sección.

3. Sin perjuicio de las disposiciones de los párrafos (b) y (c) de la subsección 2, el consejo directivo de cada distrito escolar deberá proporcionar información a los padres o tutores de un alumno que sea aprendiz de inglés en un idioma y formato que los padres o tutores puedan entender.
4. En la medida de lo posible, el consejo directivo de cada distrito escolar deberá, por escrito y tanto en inglés como en el idioma natal de los padres o tutores del alumno que es un aprendiz de inglés, informar a los padres o tutores de los derechos descritos en esta sección en el momento de la inscripción del alumno en una escuela dentro del distrito escolar o en el momento que el alumno es identificado como un aprendiz de inglés. El distrito escolar proporcionará una copia de los derechos descritos en esta sección en la inscripción anual de un alumno en una escuela dentro del distrito escolar a los padres o tutores de un alumno que es un estudiante de inglés.
5. El departamento deberá proporcionar copias traducidas de los derechos descritos en esta sección en los cinco idiomas más comunes distintos del inglés que se hablan principalmente en los hogares de cada distrito escolar, los cuales pueden incluir, sin limitación, el español y el tagalo. El consejo directivo de cada distrito escolar y cada escuela que inscriba alumnos que sean aprendices de inglés publicará una copia de los derechos descritos en esta sección en sus respectivos sitios web de internet en tantos idiomas como sea posible, los cuales pueden incluir, sin limitación, y según corresponda a el distrito escolar, los idiomas traducidos por el departamento de acuerdo con esta subsección.

3. Notwithstanding the provisions of paragraphs (b) and (c) of subsection 2, the board of trustees of each school district shall provide information to the parent or legal guardian of a pupil who is an English learner in a language and format that the parent or legal guardian can understand.
4. To the extent practicable, the board of trustees of each school district shall, in writing and in both English and the primary language of the parent or legal guardian of a pupil who is an English learner, inform the parent or legal guardian of the rights described in this section at the time of the registration of the pupil in a school within the school district or at the time the pupil is identified as an English learner. The school district shall provide a copy of the rights described in this section at the annual registration of a pupil in a school within the school district to the parent or legal guardian of a pupil who is an English learner.
5. The Department shall provide translated copies of the rights described in this section in the five most common languages other than English primarily spoken in the households within each school district, which may include, without limitation, Spanish and Tagalog. The board of trustees of each school district and each school that enrolls pupils who are English learners shall post a copy of the rights described in this section on their respective Internet websites in as many languages as possible, which may include, without limitation, and as applicable for the school district, the languages translated by the Department pursuant to this subsection.